



CREADO POR
LEY N° 11597

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS - PISCO

¡ Rumbo al Bicentenario...!
ALCALDIA

DECRETO DE ALCALDIA N° 002-2018-MDP/ALC.

Paracas, 02 de Julio de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración Municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no san competencia del Concejo Municipal;

Que, este año se conmemora el Centésimo Nonagésimo Séptimo (197°) Aniversario de la Independencia de nuestra Nación;

Que, la presente Gestión Municipal tiene como política promover, incentivar y cultivar en nuestra comunidad los valores cívicos patrióticos, resaltando el respeto a nuestros símbolos patrios;

Que, con motivo de resaltar el mes de Aniversario Patrio, se requiere de la participación conjunta de los vecinos, instituciones públicas y privadas, iglesias y establecimientos comerciales de nuestra jurisdicción, a fin de expresar nuestro espíritu cívico patrio, mediante el Embanderamiento General del distrito;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 20° Inciso 6) y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER el EMBANDERAMIENTO GENERAL de los inmuebles del distrito de Paracas, del 01 al 31 de Julio del presente año, con motivo de conmemorarse el **CENTÉSIMO NONAGÉSIMO SÉPTIMO (197°) ANIVERSARIO DE NUESTRA INDEPENDENCIA.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente disposición incluye, con carácter obligatorio, a todos los predios de distrito, sean privados o públicos, de viviendas y/o comercio.

ARTÍCULO TERCERO.- Las banderas a izar, con sus respectivas astas, deberán estar en buen estado de conservación, en respecto del símbolo patrio; invitándose a los vecinos a pintar o resanar sus fachadas, para una mejor imagen y presentación del distrito,

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar la difusión de la presente norma, a la Unidad de Imagen y Relaciones Públicas, y su publicación en la página web www.muniparacas.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

Sr. Miguel Ángel Castillo Córdova
ALCALDE



CREADO POR
LEY N° 11597

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS - PISCO

¡ Rumbo al Bicentenario...!
ALCALDIA

DECRETO DE ALCALDIA N° 002-2018-MDP/ALC.

Paracas, 02 de Julio de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración Municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no san competencia del Concejo Municipal;

Que, este año se conmemora el Centésimo Nonagésimo Séptimo (197°) Aniversario de la Independencia de nuestra Nación;

Que, la presente Gestión Municipal tiene como política promover, incentivar y cultivar en nuestra comunidad los valores cívicos patrióticos, resaltando el respeto a nuestros símbolos patrios;

Que, con motivo de resaltar el mes de Aniversario Patrio, se requiere de la participación conjunta de los vecinos, instituciones públicas y privadas, iglesias y establecimientos comerciales de nuestra jurisdicción, a fin de expresar nuestro espíritu cívico patrio, mediante el Embanderamiento General del distrito;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 20° Inciso 6) y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

DECRETA:

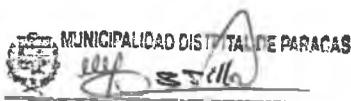
ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER el EMBANDERAMIENTO GENERAL de los inmuebles del distrito de Paracas, del 01 al 31 de Julio del presente año, con motivo de conmemorarse el **CENTÉSIMO NONAGÉSIMO SÉPTIMO (197°) ANIVERSARIO DE NUESTRA INDEPENDENCIA.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente disposición incluye, con carácter obligatorio, a todos los predios de distrito, sean privados o públicos, de viviendas y/o comercio.

ARTÍCULO TERCERO.- Las banderas a izar, con sus respectivas astas, deberán estar en buen estado de conservación, en respecto del símbolo patrio; invitándose a los vecinos a pintar o resanar sus fachadas, para una mejor imagen y presentación del distrito,

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar la difusión de la presente norma, a la Unidad de Imagen y Relaciones Públicas, y su publicación en la página web www.muniparacas.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Sr. Miguel Angel Castillo Ojeda
ALCALDE